

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y lo ordenado por la Dirección general de administración, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sequera de Fresno, contra providencia de este Gobierno, que ordenó al mismo practicara un deslinde de aquel término con el de Aldeanueva del Monte; se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas en el expresado recurso, que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial á los fines expresados.

Segovia 26 de Enero de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
 Negociado de expropiaciones.

Don Miguel Socías y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del actual, el expediente de expropiación del término municipal de Valledado, correspondiente á las obras del trozo 1.º de la carretera de Cuéllar á Olmedo, he acordado se lleve á cabo el pago correspondiente el día 8 del próximo Febrero, en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, por el Pagador de Obras públicas y en presencia del Ingeniero encargado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su presentación el día que se indica.

Segovia 26 de Enero de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
 Negociado de Expropiaciones.

Don Miguel Socías y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Dirección gene-

ral de Obras públicas con fecha 1.º de Diciembre, el expediente de expropiación del término municipal de Narros, correspondiente al trozo 3.º de la carretera del Estado de Cuéllar á Arévalo, he acordado se lleve á cabo el pago correspondiente el día 10 de Febrero, en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, por el Pagador de Obras públicas y en presencia del Ingeniero encargado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su presentación el día señalado.

Segovia 26 de Enero de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Plan de aprovechamientos.

Con objeto de que por el Distrito forestal que constituye esta provincia, pueda confeccionarse el plan de aprovechamientos correspondiente al año también forestal de 1898 á 99, dentro del plazo que determina el art. 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, se hace preciso que al tenor de lo también acordado por el 3.º de aquella Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito directamente en todo el

mes de Febrero próximo, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como los Presidentes de Comunidad y Administradores de Obras pías á que pertenecen respectivamente los montes públicos de esta provincia existentes, las notas ó propuestas que se refieran á los aprovechamientos forestales que consideren necesarios y que la buena conservación de los mismos montes permitan, á lo cual hace referencia el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuánto puedan alegar fundadamente acerca de los derechos ó adjudicaciones de los pastos, para no ser objeto de subasta.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes públicos, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas administrativas de Comunidades y Obra pía el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia 21 de Enero de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Depositaria de fondos municipales de Segovia.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1897 Á 1898.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la *Caja* de su *Cargo*, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	61.517'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	97.303'30
CARGO.....	158.820'36
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	123.764'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	35.055'83

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior pcr operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios.....	»	34.738'52	34.738'52
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	6.900'10	12.461'80	19.361'90
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	6.000	476'75	6.476'75
8	Resultas.....	68.342'31	»	68.342'31
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	44.177'02	49.626'23	93.803'25
10	Reintegros.....	»	»	»
	Cargo.....	125.419'43	97.303'30	222.722'73
PAGOS.				
1	Gastos del Ayuntamiento.....	7.682'70	11.569'54	19.252'24
2	Policia de seguridad.....	1.350'93	1.632'62	2.983'55
3	Policia urbana y rural.....	17.741'60	31.645'36	49.386'96
4	Instrucción pública.....	1.023'73	3.677'47	4.701'20
5	Beneficencia.....	2.366'52	5.454'13	7.820'65
6	Obras públicas.....	2.980'44	9.976'13	12.956'57
7	Corrección pública.....	»	4.292'75	4.292'75
8	Montes.....	615'76	923'64	1.539'40
9	Cargas.....	3.352'63	20.508'95	23.861'58
10	Obras de nueva construcción.....	26.733'62	32.144'45	58.878'07
11	Imprevistos.....	27'50	1.939'49	1.966'99
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	26'94	»	26'94
	Data.....	63.902'37	123.764'53	187.666'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 12 de Enero de 1898.—El Depositario, Antonio Rey.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 19 de Enero de 1898.—El Contador, Pedro Alonso.—
V.º B.º: El Alcalde, P. A., Francisco Santiuste.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION demostrativa de los individuos que figuran en los expedientes de fallidos, tramitados por el Agente ejecutivo de la primera zona de la capital, aprobados por la Tesorería de Hacienda en virtud de no haberse podido realizar las cuotas con que se les figuró en la respectiva matricula de industrial en los años y trimestres que se detallan, con expresión del nombre del contribuyente, industria, pueblo y demás datos que constan en los mismos expedientes; todos de conformidad á lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de industrial, publicándose en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las autoridades, á fin de que éstas puedan cumplir con lo que ordena el artículo 180 del mismo.

Número de la matricula.	Presupuesto á que corresponde.	NOMBRE del contribuyente.	Pueblo á que pertenece.	Industria por la que se le figuró.	RECIBOS EN DESCUBIERTO				TOTAL. — Pts. Cts.	Causas que han motivado la declaración de fallido.
					1.º	2.º	3.º	4.º		
252	1897-98	D. Enrique Well.	Segovia	Bodegón	1	»	»	»	9'97	Por carecer de bienes.
256	»	Pío Sanz Medina.	Idem.	Carpintero.	1	»	»	»	9'97	Por idem id.
276	»	D.ª Adelaida Micó.	Idem.	Casa de huéspedes.	1	»	»	»	9'97	Por idem id.
277	»	Juana García.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	9'97	Por idem id.
179	»	D. José Sánchez Peña.	Idem.	Vinos por menor.	1	»	»	»	21'27	Por idem id.
135	»	Toribio Herrero.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	19'61	Por idem id.
542	»	Agustín Molina.	Idem.	Dentista.	1	»	»	»	23'27	Por idem id.
275	»	D.ª Isidora Sanz.	Idem.	Casa de huéspedes.	1	»	»	»	9'97	Por haberse ausentado.
660	»	D. Máximo Negrillo.	Idem.	Hecjalatero.	1	»	»	»	9'97	Por idem id.
557	»	Antonio Ortíz Antón.	Idem.	Agrimensor.	1	»	»	»	19'28	Por idem id.
556	»	Abdón Pastor.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	19'28	Por idem id.
281	»	Fermin Gómez.	Idem.	Vinos por menor.	1	»	»	»	9'97	Por idem id.
744 anual.	»	Valentin Hernández.	Idem.	Dos caballerías mayores.	1	»	»	»	47'87	Por carecer de bienes.
703 idem	»	El mismo.	Idem.	Vendedor de caza, aves, etc.	1	»	»	»	26'59	Por idem id.
727 idem	»	El mismo.	Idem.	Idem de leche al aire libre.	1	»	»	»	10'64	Por idem id.
741 idem	»	El mismo.	Idem.	Dos caballerías mayores.	1	»	»	»	47'87	Por idem id.
775 idem	»	D.ª Aquilina Tabanera.	Idem.	Dos caballerías menores.	1	»	»	»	21'27	Por haber fallecido.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección lo que sigue:

“Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Ayuntamiento de Sorcha, de la provincia de Alicante, eleva á este Ministerio solicitando que para la excepción de venta que se propone pedir con arreglo á lo que se dispone en el Real decreto de 16 de Noviembre último y Real orden de 18 del mismo mes, de los montes de su pertenencia “Azafor”, “Solana” y “Umbria”, que se hallaban exceptuados de la desamortización por su especie arbórea y cabida, y que por virtud

de la clasificación hecha en cumplimiento del art. 8.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896 han sido incluidos en la relación de los que no revisten interés general, se declaren válidos y se utilicen á los fines de su petición, los datos que sobre cabida, limites y demás antecedentes que respecto de dichos montes obran en los trabajos de rectificación del Catálogo, aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1887 y publicados en el *Boletín oficial* de aquella provincia de 1.º de Marzo siguiente, fundando la petición en que por falta de recursos le es imposible al Ayuntamiento sufragar los gastos que le originarian aquellas operaciones.

Visto el Real decreto de 16 de Noviembre último, que autoriza á los pueblos dueños de montes comprendi-

dos entre los de no utilidad pública según la clasificación hecha en cumplimiento del art. 5.º de la Ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896 é incluidos en el anterior Catálogo de los exceptuados por su especie y cabida, á solicitar la excepción, prescribiendo que las solicitudes y expedientes para este fin se tramiten y sustancien con sujeción á la Ley de 8 de Mayo de 1888 é Instrucción de 21 de Junio siguiente.

Visto el art. 5.º de la expresada Ley de 8 de Mayo de 1888, que exige á los pueblos la presentación, entre otros documentos, de una certificación pericial referente á la cabida, clase y circunstancias de las fincas, cuya excepción se pida, y los arts. 5.º y 6.º de la citada Instrucción en los que se dispone que la mencionada certificación deberá ser expedida por un perito nombrado por la Administración, al cual podrá asociarse otro que el Ayuntamiento nombre si así lo desea.

Considerando que, respecto de los montes de que se trata, se encuentran ya en los trabajos de rectificación del Catálogo de que han sido objeto, y en poder del Distrito forestal, datos que podrían llenar satisfactoriamente los fines de la certificación mencionada, análogamente á lo que con referencia á las tasaciones de semejantes fincas prescribe el art. 8.º de la referida ley, cuyos datos aportados al expediente de excepción pueden evitar en efecto al municipio reclamante un gasto de importancia; y considerando que, por lo expuesto, podría suplirse la certificación pericial que exigen los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, con una certificación del Ingeniero Jefe del distrito forestal, en la que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelo de las fincas, cuyas excepciones en concepto de aprovechamiento común ó dehesa boyal se soliciten. S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Sorcha, y en su consecuencia disponer, con el carácter de regla general; que en los expedientes de excepción de fincas con destino á dehesas boyales ó al aprovechamiento común que se promuevan en virtud del Real decreto de 16 de Noviembre de 1897, y se refieran á Montes públicos que hayan sido objeto de trabajos de rectificación del Catálogo por el Ministerio de Fomento, la certificación pericial exigida por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para la ejecución de la ley de 8 de Mayo del mismo año, puede suplirse con una certificación del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia á que correspondá el predio objeto de la excepción, en el que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelo de la finca, según resulte de aquellos trabajos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento etc."

Y esta Delegación lo hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones á quienes interese lo preceptuado en la preinserta Real disposición.

Segovia 26 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Diciembre de 1897, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Rotulación de calles.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta de la Presidencia, dar el nombre del Grabador Espinosa á la que hoy lleva el de la Potenda.

Defunción.—El cabo de policía urbana da cuenta del fallecimiento del barrendero destinado al servicio de la limpieza de calles, Lorenzo Laguna, y se acuerda por unanimidad quedar enterado con pesar.

Camino de San Cristóbal.—El Alcalde y vecinos del inmediato pueblo de San Cristóbal, dirigen instancia en súplica de que se arregle el camino denominado "Cuesta de la Varga," en la jurisdicción de esta ciudad, y se acuerda por unanimidad pase este asunto á la Comisión de caminos para su informe.

Arbolado.—El cabo del ramo de arbolado participa que el guarda Regino Quinta, se encuentra inútil para el trabajo á causa de estar enfermo, y el señor Presidente manifiesta que siendo la época de poda y reducido el número de personal que hay en el ramo, nombró un jornalero para sustituir al Quinta, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y aprobar el nombramiento de jornalero hecho por la Presidencia.

Gratificación.—La Comisión de Beneficencia, en la instancia presentada por Gregoria de San Frutos, hija del Barrendero que fué de este Ayuntamiento; Paulino de San Frutos, emite informe proponiendo se la concedan 80 pesetas, por vía de luto en mérito á los servicios prestados por su difunto padre, y se acuerda por unanimidad concederla la expresada suma.

Casa Grande.—El Sr. Coronel del 5.º Regimiento montado, indica la necesidad de ejecutar varias obras en el cuartel que ocupa el Regimiento de su mando, y se acuerda pase el asunto á las Comisiones de obras y presupuestos para su informe.

Obras.—Se da cuenta de los proyectos y presupuestos para la construcción de tres Escuelas en el edificio que fué del Banco de España, y para la modificación de rasantes en la calle de los Huertos y conducción de agua á la Plaza de la Rubia, y se acuerda pasen á las Comisiones respectivas para su informe.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una

existencia de 92.411'62 pesetas, y se acordó quedar enterado.

Segovia 21 de Enero de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Francisco Santiuste.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Diciembre de 1897, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Obras.—Se da cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto municipal participando que la alcantarilla de aguas sucias de la calle del Serafin, se halla completamente obstruida, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que ordene la ejecución de esta obra y pague el gasto que origine.

Arbolado.—D. Luis Benito Bernal, solicita la venta de diez y nueve árboles de álamo blanco que se hallan caídos, y otros para cortar en el puente del Cañamón, y el Ayuntamiento en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que pueden concederse previo pago de 190 pesetas, acuerda por unanimidad aprobar los citados informes.

Socorro.—La Comisión de Beneficencia en la instancia presentada por Doña Elvira Rodríguez, viuda del Interventor que fué del ramo de consumos, D. Cristóbal Isert, emite informe proponiendo se la conceda como socorro y por una sola vez la suma de cien pesetas, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Cementerio.—La Comisión del ramo emite informe en la instancia presentada por D. Hipólito Mompín, solicitando adquirir temporalmente dos nichos del Cementerio de esta capital, y le evacúa proponiendo no cree procedente la concesión de la gracia que solicita el Sr. Mompín, por considerarla perjudicial á los intereses del Ayuntamiento, y éste acuerda, después de una amplia discusión, vuelva el asunto á la Comisión para que informe de nuevo, teniendo en cuenta las indicaciones hechas por varios Sres. Concejales.

Guarniciones.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta del Sr. Presidente, adquirir un juego de guarniciones con destino á las mulas para el servicio de la limpieza pública.

Moción.—La presenta el señor D. Antonio Well, proponiendo la construcción de un cobertizo en el edificio del Matadero, y se acuerda por unanimidad pase á informe de las Comisiones de obras y Matadero.

Idem.—El Concejal Sr. D. José Ramírez la presenta también por escrito proponiendo se sustituya el rótulo provisional que hoy tiene la calle del Pintor Montalbo,

por el del Doctor Sancho, y se acuerda pase á la Comisión de Policía urbana para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 91.050'35 pesetas, y se acuerda quedar enterado.

Segovia 21 de Enero de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Francisco Santiuste.

Alcaldía de Sepúlveda.

D. Pedro de la Serna Cid, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Cristóbal Expósito, comprendido en el alistamiento de esta villa con el número 15, por haber sido bautizado en la misma el 3 de Enero de 1879 y llevó á la casa-cuna de la provincia Ignacia Antoranz Calatrabeño, se le cita para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el último Domingo 30 del actual, en la Casa Consistorial, á las once de su mañana. Sepúlveda 24 de Enero de 1898.—Pedro de la S. Cid.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en 40 pesetas anuales, que se pagarán de los fondos de este municipio, se anuncia al público por segunda vez, en conformidad á lo acordado por la Corporación municipal de esta localidad, en sesión del día veintitres del corriente mes, que dicho cargo se proveerá en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante cuyo plazo se admitirán las solicitudes que se presenten en la Secretaría municipal.

Ciruelos de Coca 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Alcaldía de Escalona.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día 21 del actual, acordó anunciar la vacante de Inspector de carnes de esta villa, por haber cumplido el plazo del que la venía desempeñando, con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial*; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna y se proveerá.

Escalona 25 de Enero de 1898.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Alcaldía de Matabuena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Matabuena 23 de Enero de 1898.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1898 á 99, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Aldea del Rey 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Rosa.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquél que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones duplicadas y justificadas, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María de Riaza 22 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, Félix Barahona.

Alcaldía de Languilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, es necesario que todo aquél que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones duplicadas y justificadas, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Languilla 23 de Enero de 1898.—El Alcalde, Anastasio Martín Arranz.

Alcaldía de Becerril.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, es necesario que todo aquél que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Alcaldía de este pueblo, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones duplicadas y justificadas según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Becerril 23 de Enero de 1898.—El Alcalde, Melchor Arranz.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución en el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se hace preciso que todo el contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica ó urbana, presente relaciones duplicadas y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el tér-

mino de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Mata de Cuéllar 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Dionisio Barceló.

Alcaldía de Gallegos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento y que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contándose desde el día que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten, ni se oír ninguna reclamación.

Gallegos 25 de Enero de 1898.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución del año económico de 1898 á 99, por el concepto de rústica y urbana, se hace preciso que todo el contribuyente de este término que haya sufrido alteración alguna en su riqueza por los mencionados conceptos, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Fresno de la Fuente 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Julián Martín.

Alcaldía de Labajos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en expresada riqueza, presenten relaciones juradas debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá relación alguna.

Labajos 25 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones prevenidas por los reglamentos vigentes del ramo, justificadas debidamente; en la inteligencia que pasado dicho plazo, ya no les serán admitidas.

Zarzuela del Monte 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Jesús de Frutos.

Alcaldía de Valvieja.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que habrá de regir durante el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que cuantos contribuyentes hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presenten relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde el mismo en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que fuere, ninguna podrá ser admitida.

Valvieja 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Miguel.

Alcaldía de Fresno de Cuéllar.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos de rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose, que pasado el plazo prefijado, no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de Cuéllar 23 de Enero de 1898.—El Alcalde, Julián Sastre.

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes por ambos conceptos que hayan sufrido alteración en el año económico actual, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldealengua de Pedraza 26 de Enero de 1898.—P. El Alcalde, Segundo Sanz.

Juzgado de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, se cita y llama á Isidora Cardiel, que ha vivido en Piniellos de Polendos, Ayuntamiento de Escobar, en la provincia de Segovia, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días que se contarán desde el en que aparezca este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para que manifieste en la oportuna declaración si quiere ó no ser parte en el sumario que me hallo instruyendo por la herida contusa que sufre la niña acogida en los asilos de San Juan y Santa María, del Real Sitio de El Pardo, Aquilina Maldonado Cardiel, y si renuncia ó no á la indemnización

de perjuicios que en su caso pudiera corresponderla, apercibiéndola de pagarla el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaráz.

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA.

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas para celebrar la Junta general convocada para las cinco de la tarde, del día 23 del actual, de conformidad con lo que determina el art. 33 de los estatutos, tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo á la misma hora; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los asistentes podrán deliberar y adoptar las determinaciones que se hallen dentro de sus atribuciones.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas. Segovia-27 de Enero de 1898.—El Gerente, Tomás Huertas.

ANUNCIO.

Se venden las leñas del vuelo, carboneables, del monte de Itue-ro y Navalamata, y encinas de Navahendrial, de la pertenencia de D. Federico de Orduña. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, en las Navas de San Antonio y en la casa habitación del Administrador D. Lucas García, en cuyo poder obra el pliego de condiciones.

QUINTAS.

La Agencia general de Quintas más acreditada y que mejor ha cumplido sus compromisos, hace este año contratos antes del sorteo, para los individuos que quieran librarse de Ultramar, en condiciones ventajosas.

Para hacer los contratos y demás detalles, dirigirse al Representante general D. Manuel Vega, en el Espinar, de esta provincia.

NOTA. Caso que los padres de los contratados no quisieran hacer el depósito en casa de nuestros depositarios, se hará en las casas que los mismos indiquen, siendo de la confianza del Representante.

Todas las consultas que se hagan se contestan á correo seguido.

Se abona comisión á los Secretarios que nos manden operaciones.